

	Reglamento Operativo Convocatoria FONDO ATENEA TYT CONVENIO No. 1619 de 2011 ATENEA / 2011-0299 ICETEX del 29 de junio de 2011	CÓDIGO:
		VERSIÓN: 1
	Gestión de Educación Posmedia	FECHA: 03/11/2023
		Página 1 de 20

REGLAMENTO OPERATIVO FONDO ATENEA TYT

PÚBLICA

Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología ATENEA



Gerencia de Educación Posmedia

Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

INTRODUCCIÓN

La Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología-ATENEA, desarrolla la convocatoria del Fondo ATENEA Técnica y Tecnológica (FONDO ATENEA TYT) dirigida a las y los ciudadanos quienes por medio de su participación y, atendiendo los requisitos y criterios de selección establecidos en el presente documento pueden ser beneficiarios del Fondo.

En el presente documento se establece el Reglamento operativo del programa en donde se describen: los lineamientos del fondo, los requisitos mínimos de participación, el proceso de inscripción, los criterios de selección y calificación para adjudicación del crédito educativo, el proceso de renovación, el proceso de condonación y en dado caso el proceso de paso al cobro.

OBJETIVO

Establecer el mecanismo para la participación, selección, legalización y directrices generales del Fondo para los aspirantes y beneficiarios del FONDO ATENEA TYT

ALCANCE

Las condiciones aquí establecidas aplican para las convocatorias realizadas a partir del año 2024 por la administración distrital para el financiamiento de programas en educación superior Técnicos-Profesionales y Tecnológicos.

En ejercicio de las facultades conferidas por el Convenio No. 1619 de 2011 ATENEA / 2011-0299 ICETEX, la Junta Administradora del Convenio de común acuerdo, decide realizar la modificación No. 8 del Reglamento Operativo de este Fondo, definiendo políticas para su funcionamiento con el fin de apoyar a los egresados del Sistema Educativo Oficial de Bogotá para el acceso a un programa académico presencial, virtual, o a distancia por beneficiario en los niveles de técnico-profesional o tecnológico.

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1º. OBJETO DEL FONDO: El objeto del presente Convenio es la constitución y regulación de un Fondo en Administración, con el fin de administrar los recursos proporcionados por la agencia ATENEA al ICETEX para el otorgamiento de apoyo financiero para el acceso y la permanencia en la educación superior técnica profesional y tecnológica de los jóvenes egresados de la matrícula oficial distrital (colegios oficiales distritales, en concesión o en convenio con la Secretaría de Educación Distrital).

ARTÍCULO 2º. DEFINICIONES. Para los efectos del presente Acuerdo, se entiende por:

Adjudicatario: Aspirante que cumple con los requisitos mínimos de participación y se le asigna un crédito condonable de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del fondo y que se encuentra en la posibilidad de continuar con la legalización del crédito.

Administrador de Recursos: Es la entidad encargada de adelantar la gestión de los procesos administrativos, operativos y financieros del Fondo ATENEA TYT, actualmente es el ICETEX.

Aspirante: Persona que se inscribe en la convocatoria para participar en un proceso de selección de un crédito condonable.

Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

Beneficiario: Seleccionado, que efectuó el cargue de la documentación y realizó la legalización de su crédito de acuerdo con la información contenida en los términos de la convocatoria y obtuvo el estado Concepto Jurídico Viable por parte del ICETEX.

Cohorte: Conjunto de estudiantes que coinciden en un período académico de ingreso al Fondo, en una institución de educación superior.

Condonación: Proceso por medio del cual el beneficiario del fondo es exonerado del pago parcial o total de la obligación del crédito por el cumplimiento de los requisitos de condonación señalados en este reglamento.

Periodo de Condonación: Corresponde al lapso de tiempo en el cual el beneficiario deberá realizar la solicitud de condonación y entrega de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos para tal fin.

Periodo financiado: Corresponde al valor girado en una fracción de tiempo por concepto de matrícula y/o sostenimiento que realiza la agencia ATENEA, el cual consiste en el aporte en recursos económicos para adelantar el proceso de formación escogido por el beneficiario.

Punto de corte: Está dado por el último postulante adjudicado al que se le aprueba el crédito de acuerdo con la disponibilidad de recursos.

Prima de garantía: Corresponde a un porcentaje de los recursos girados destinados a cubrir los rubros de matrícula y sostenimiento, con el objeto de cubrir los riesgos de muerte o invalidez física o mental total y permanente del beneficiario.

Modalidad de formación: Corresponde a la formación presencial, a distancia, o virtual.

SNIES: Es la abreviación usada para el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior.

Suspensión: Corresponde a la solicitud de aplazamiento que realiza el beneficiario en el giro del crédito para un periodo académico.

Reglamento Operativo: Documento por el cual se establecen las condiciones mínimas sobre las cuales se desarrollará la ejecución del Fondo y las convocatorias.

Términos de la Convocatoria: Documento en el cual se encuentran las condiciones y requisitos exigidos al aspirante para participar en la convocatoria, a través del fondo, así como el cronograma establecido por la Agencia distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología ATENEA, para aspirar a la adjudicación de beneficios otorgados a través del Fondo, conforme los lineamientos establecidos por este reglamento Operativo.

ARTÍCULO 3º. CRÉDITO CONDONABLE. Se entiende por crédito condonable, el financiamiento de los costos educativos por matrícula y sostenimiento, reembolsables parcial o totalmente, de acuerdo con el cumplimiento de requisitos de condonación indicados en este Reglamento Operativo.

ARTÍCULO 4º. RUBROS A FINANCIAR. Con los recursos destinados se otorgará por medio del Fondo ATENEA Técnica y Tecnológica un crédito Condonable, para la financiación de los rubros de matrícula por cada periodo académico hasta por tres y medio (3,5) SMMLV y sostenimiento hasta por un (1) SMMLV por beneficiario por semestre, para educación superior técnica profesional y tecnológica de los jóvenes egresados de la matrícula oficial distrital.

PARÁGRAFO 1º. El Fondo no financiará cursos intersemestrales, cursos de idiomas, seminarios, congresos, salidas de campo, ni herramientas o materiales de trabajo. Así mismo, no financiará pasantías, derechos de grado, prácticas, judicaturas, seminarios, diplomados, opciones de grado, carné, seguro estudiantil, bienestar universitario, cursos de nivelación, cursos vacacionales o de cualquier naturaleza similar que estén por fuera del periodo académico, de acuerdo

Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

con el registro calificado expedido por el Ministerio de Educación Nacional SNIES. que podrá ser consultado en el en el enlace definido por el Ministerio de Educación Nacional.

PARÁGRAFO 2º. Los aspirantes a beneficiarios cuya postulación sea para cursar semestres posteriores al primero, tendrán derecho al crédito Condonable para los semestres que le hacen falta, con el fin de garantizar la culminación del programa académico técnico-profesional o tecnológico.

PARÁGRAFO 3. La Junta Administradora en el marco de cada convocatoria, podrá limitar la financiación a uno o varios de los niveles de formación contemplados en este artículo.

ARTÍCULO 5º- INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y PROGRAMAS ACADÉMICOS AUTORIZADOS: Serán elegibles los aspirantes a programas académicos ofrecidos por Instituciones de Educación Superior ubicadas dentro del Distrito Capital y que se encuentren debidamente autorizados por el Ministerio de Educación Nacional, en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES.

ARTÍCULO 6º - CONFLICTO DE INTERESES. Son aplicables a los miembros de la Junta Administradora y comités, las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política y Ley 1952 del 2019.

Los miembros de Junta Administradora y de los comités están en la obligación de declarar el conflicto de intereses que pueda tener incidencia en su actuación o decisión, previo a ser considerado el respectivo punto del orden del día que genere esta situación.

La presentación del impedimento deberá ser aprobada por la mayoría simple de los miembros presentes en la respectiva sesión. En caso de aprobarse el impedimento, el voto de dicho miembro no será considerado para la toma de decisión donde exista el conflicto de interés previamente anunciado.

Los aspectos que no queden expresamente contemplados en el presente Reglamento, se regirán por el Reglamento de Crédito Educativo del ICETEX y demás políticas y procedimientos ordinarios de dicha Entidad.

CAPÍTULO II

Lineamientos Administrativos del Fondo

ARTÍCULO 7º.- LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS. La Junta Administradora se encargará de establecer las políticas y el direccionamiento del fondo; así como velar por la debida ejecución del convenio y del presente reglamento y estará conformada por:

- a. El (la) Director(a) de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "ATENEA" o su delegado, quien la presidirá.
- b. El (la) Gerente de Gestión Corporativa de ATENEA o su delegado
- c. El (la) Subgerente Financiero de ATENEA o su delegado
- d. El (la) Vicepresidente de Fondos en Administración del ICETEX o quien este designe.

PARÁGRAFO PRIMERO: El funcionario o designado del ICETEX que haga parte de la Junta Administradora o asistan a alguna de las reuniones en calidad delegados tendrán voz, pero no voto.

ARTÍCULO 8º.- FUNCIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA. La Junta Administradora del FONDO ATENEA TYT tendrá como funciones:

1. Expedir el Reglamento Operativo del Fondo.

Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

2. Revisar y ajustar periódicamente, y criterios de selección de beneficiarios.
3. Examinar y evaluar los informes que presente el ICETEX.
4. Estudiar las solicitudes y cumplimiento de los requisitos para la condonación del crédito condonable y autorizar los beneficiarios, previa verificación y aprobación de los requisitos establecidos para tal fin
5. Autorizar las decisiones de ejecución de cartera (paso al cobro), por incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios, con fundamento en los informes respectivos.
6. Evaluar semestralmente la ejecución del Programa, así como la eficacia del Fondo.
7. Reunirse ordinariamente para evaluar el desarrollo del convenio y extraordinariamente a solicitud de alguna de las partes.
8. Aprobar los gastos extraordinarios que pudiesen causarse con ocasión de la administración del Fondo.
9. Vigilar el estricto cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Convenio 1619 de 2011 ATENEA / 2011-0299 ICETEX, y garantizar la gestión eficiente de los recursos del mismo y la correcta ejecución de las operaciones objeto del Fondo.
10. Estudiar las solicitudes de los beneficiarios frente a cambios de programa académico, cambio de IES, solicitudes extemporáneas, casos de fuerza mayor que impliquen decisiones extraordinarias y afecten el curso del programa de estudios del beneficiario.
11. Las demás que se consideren pertinentes para el logro de los objetivos del convenio.

PARÁGRAFO 1º. La Junta Administradora sesionará, en forma ordinaria de manera presencial o virtual, por lo menos (2) dos veces por semestre, y sesionará extraordinariamente cuando sea convocado por cualquiera de los miembros de la Junta.

PARÁGRAFO 2º. Las decisiones de la Junta se tomarán por mayoría simple con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros que conforman quórum decisorio.

PARÁGRAFO 3º ACTAS Y RESOLUCIONES. De cada sesión presencial y no presencial se deberá elaborar un acta, por parte de la Secretaría Técnica a cargo de la Gerencia de Educación Posmedia, en la cual se hará constar la deliberación y/o decisión de los temas tratados, la misma deberá ser suscrita por los miembros de la junta. La comunicación y notificación de las decisiones de la junta contenidas en dichas actas, se realizará a través de actos administrativos denominados resoluciones que serán suscritos por quien preside la junta.

PARÁGRAFO 4º. Los aspectos que no queden expresamente contemplados en el Convenio o en el presente Reglamento Operativo, se registrarán por el Reglamento de Crédito Educativo del ICETEX y demás políticas y procedimientos ordinarios de esa Entidad.

PARÁGRAFO 5º: Cuando los beneficiarios presenten situaciones no previstas en el convenio, ni en el presente reglamento operativo, éstas serán analizadas por los miembros de la Junta Administradora para que esta tome las decisiones que sean del caso, como resultado, podrá adoptar decisiones que permitan alcanzar los objetivos del fondo.

ARTÍCULO 9º SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica al interior de la Junta Administradora, será ejercida por la Agencia Distrital para la Educación Superior la Ciencia y la Tecnología. (ATENEA) quien tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Elaborar un cronograma anual de reuniones ordinarias de la Junta Administradora el cual deberá ser acordado y notificado oportunamente con sus miembros.
2. Convocar a los miembros de la Junta Administradora a las reuniones ordinarias y extraordinarias, cuando estas se requieran.
3. Establecer el orden del día de las reuniones ordinarias y extraordinarias, previa coordinación con la Junta, y estructurar la metodología a seguir en dichas reuniones.
4. Elaborar las actas y documentos emanados de las reuniones de la Junta Administradora, propendiendo porque los mismos se firmen oportunamente por los miembros que en ellas participaron.

Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

5. Llevar un estricto control de las actas y documentos emanados del Fondo, verificando que tales documentos se archiven, debidamente firmados y ordenados cronológicamente en el expediente que se conservará en el Sistema de Gestión Documental del ICETEX y de la Agencia ATENEA.
6. Llevar estricto control y seguimiento de las decisiones que tome la Junta Administradora, verificando que las mismas se cumplan oportunamente.
7. Coadyuvar con la Junta Administradora en el cumplimiento de sus funciones, presentándole previamente a sus reuniones ordinarias y/o extraordinarias los documentos e informes que ésta requiera, para que tome las decisiones que corresponda, encaminadas a la correcta y oportuna ejecución del Fondo.
8. Rendir los informes que le solicite la Junta Administradora.

CAPÍTULO III

Proceso de selección y adjudicación de los créditos condonables

ARTÍCULO 10º.- CONVOCATORIA. La Gerencia de Educación Posmedia de la Agencia Distrital para la Educación Superior la Ciencia y la Tecnología. (ATENEA) presentará para aprobación de la Junta Administradora una propuesta de cronograma de convocatoria para la selección de los aspirantes a crédito Condonable a través de este Fondo, la cual deberá incluir como mínimo los siguientes aspectos:

1. Fechas de apertura y de cierre de la convocatoria.
2. Condiciones y requisitos mínimos que deben cumplir los aspirantes al crédito educativo Condonable.
3. Fecha límite del proceso de adjudicación de solicitudes.
4. Fecha de publicación de los resultados de la convocatoria.
5. Fecha límite para la legalización del beneficio de crédito Condonable adjudicado a los aspirantes ante el ICETEX.

Será responsabilidad del ICETEX y del Constituyente divulgar la convocatoria a través de los medios disponibles por cada entidad.

ARTÍCULO 11º.- DE LOS ASPIRANTES AL CRÉDITO EDUCATIVO CONDONABLE. Son aspirantes al crédito educativo Condonable los bachilleres egresados del sistema educativo oficial de Bogotá, que habiendo presentado la prueba SABER 11 (antes ICFES) se inscriban a las convocatorias en las fechas establecidas por la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – “ATENEA”.

ARTÍCULO 12º.- REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS ASPIRANTES A CRÉDITO EDUCATIVO CONDONABLE: Los aspirantes a ser beneficiarios del crédito educativo Condonable del Fondo ATENEA TYT, deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano(a) colombiano(a)
- b) Pertener al estrato socioeconómico 1,2 o 3
- c) Ser bachiller egresado o estar matriculado en grado once en un colegio ubicado en Bogotá y autorizado por la Secretaría de Educación del Distrito y haber presentado en Bogotá la prueba de validación que realiza el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación.
- d) Haber presentado la prueba Saber 11º del ICFES.
- e) Tener hasta 28 años al cierre de la convocatoria.
- f) No ser egresado(a) de un programa de educación superior en el nivel profesional universitario.

Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

- g) Inscribirse a la convocatoria a través de los enlaces definidos y en las fechas que para su realización se estipulen.
- h) No haber sido beneficiario(a) del Programa “Jóvenes a la U” en sus convocatorias previas, o de otras estrategias que adelanten ATENEA o la Secretaría de Educación del Distrito para el acceso y la permanencia en educación superior, a saber: Fondo Educación Superior para Todos (FEST), Fondo Alianza Ciudad Educadora, Fondo para la Reparación de las Víctimas del Conflicto Armado, Fondo Ciudad Bolívar, Fondo Técnica y Tecnológica, Fondo Universidades Públicas (Universidad Nacional de Colombia, Universidad Nacional Abierta y a Distancia- UNAD, Universidad Distrital Francisco José de Caldas, Universidad Pedagógica Nacional y Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central) y becas Universidad Libre y América.

Importante: Dentro del proceso de verificación de requisitos mínimos de participación la Agencia ATENEA y el ICETEX realizarán validaciones de identidad y de la información registrada por las y los aspirantes en el proceso de la convocatoria, por lo cual cualquier inconsistencia que sea reportada por las entidades y fuentes de información consultadas será causal de inhabilitación.

- i) Contar con un deudor solidario que actúe como garante del crédito condonable.

PARÁGRAFO 1°. La Junta Administradora podrá establecer otros requisitos adicionales en cada convocatoria, previos a la apertura de esta.

PARÁGRAFO 2°. El no cumplimiento de alguno de los anteriores requisitos excluirá al/la aspirante de participar en el proceso de calificación y selección de la respectiva convocatoria.

PARÁGRAFO 3°. Quienes aspiren a la convocatoria deberán tener en cuenta las siguientes condiciones:

El beneficio del crédito condonable no es retroactivo ni se podrá aplazar, éste iniciará exclusivamente a partir del momento en que el crédito es legalizado por el/la aspirante adjudicado ante el ICETEX; es decir la legalización se deberá realizar en el semestre en el que la Junta Administradora del fondo adjudico el crédito condonable.

Los créditos condonables del Fondo, se legalizan por una ÚNICA vez.

La información diligenciada en el Formulario de Inscripción del ICETEX es responsabilidad única del aspirante por lo que, si al momento de revisar la documentación anexada en la postulación al crédito condonable se encuentran inconsistencias, dará lugar a la anulación de la aprobación de este, sin perjuicio de las denuncias de tipo penal y disciplinario a las que haya lugar.

ARTÍCULO 13°. PROCESO DE INSCRIPCIÓN Y SOLICITUD DE CRÉDITO

Quienes aspiren al Fondo deberán tener en cuenta las siguientes condiciones:

- a) La información y documentación entregada por la o el aspirante se entiende allegada bajo la gravedad de juramento, por lo cual la legalidad, veracidad y certeza de la información a suministrar en el formulario de inscripción de aspirantes es su responsabilidad. En consecuencia, si en cualquier etapa (inscripción, calificación, selección, legalización y otras) se presentan o evidencian inconsistencias, incoherencias o irregularidades en la información registrada atribuibles al aspirante y al diligenciamiento y suministro de información, el aspirante no podrá continuar con la etapa de calificación y legalización.
- b) Para efectos de la selección y asignación de cupos únicamente serán tenidos en cuenta las y los aspirantes que cumplan con los requisitos mínimos establecidos en la convocatoria.

Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

c) Toda la información consignada en el formulario de inscripción del ICETEX está sujeta a validación, por tal razón debe coincidir con los soportes cargados en la herramienta dispuesta por el ICETEX. Es importante notar que los soportes específicos a los que hace referencia este punto son claramente especificados en el aplicativo de inscripción y detallados en este artículo.

d) No se podrá realizar ninguna modificación a la información registrada en el formulario de inscripción ni a la selección de los programas académicos una vez se haya finalizado la inscripción a la convocatoria.

e) En los términos de referencia de cada convocatoria, la Junta Administradora puede aprobar la inclusión o eliminación de cualquiera de los documentos mencionados en este artículo, siempre y cuando sean requeridos para la validación de algún requisito, o por determinar que no se requieren y pueden realizarse las validaciones necesarias a través de otros medios.

f) Si en cualquier etapa del proceso se encuentra que algún documento cargado presenta inconsistencias o presuntas adulteraciones dará lugar a la suspensión del proceso hasta tanto se surtan los trámites a que haya lugar a fin de determinar la veracidad del documento, sin perjuicio de las denuncias que corresponda.

Los interesados en participar en las convocatorias del Fondo deberán:

- A. Diligenciar el formulario dispuesto en la página web del ICETEX.
- B. Los aspirantes al fondo deberán cargar los siguientes documentos conforme a las indicaciones de la respectiva convocatoria, para surtir el proceso de calificación indicado en el capítulo IV del presente documento, a través de los canales que sean habilitados por el administrador del Fondo:
 1. Fotocopia del diploma de grado de bachiller o documento que lo acredite.
 2. Copia de la factura de un servicio público domiciliario (agua, energía o gas) del lugar de residencia del aspirante al crédito de los últimos 6 meses, en donde se valide la dirección de residencia registrada.
 3. Copia del resultado de la Prueba SABER 11 del ICFES.
 4. Formulario de solicitud de crédito del aspirante diligenciado en la página del ICETEX de conformidad con los términos de la convocatoria.
 5. Certificado de admisión a la Institución de Educación Superior donde cursará sus estudios de técnico profesional y tecnólogo o copia de la orden de matrícula.
 6. Registro civil de hijos (para mujeres madres).
 7. Fotocopia del documento de identificación del aspirante. En caso de que el aspirante sea menor de edad, la cédula del padre o acudiente y el documento de identificación del menor.
 8. Fotocopia del documento de identificación del deudor solidario aprobado y diligenciado en el formulario de conformidad con los requisitos.

Requisitos del deudor solidario por el ICETEX:

- Tener domicilio permanente en Colombia.
- Tener capacidad legal para contraer obligaciones.
- No ser deudor moroso del ICETEX.
- No ser deudor solidario de más de dos beneficiarios ante el ICETEX.
- Demostrar ingresos que permitan garantizar la deuda.
- Si es pensionado, demostrar ingresos diferentes a los de la pensión.
- Tener historial financiero, fiscal y crediticio favorable.
- No estar reportado con calificación negativa en ninguna central de riesgo financiero.
- Obtener un puntaje de calificación superior al mínimo establecido en el modelo de estudio adoptado por el ICETEX.
- Las demás que el ICETEX considere necesarios.

Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

Una vez los documentos soporte sean verificados, se procederá con la calificación de aspirantes y asignación de beneficiarios de acuerdo con el puntaje obtenido de mayor a menor de acuerdo con los criterios de calificación indicados en el Capítulo IV de este documento, hasta agotar los recursos disponibles para la convocatoria en curso.

CAPITULO IV

Proceso de selección y adjudicación para crédito educativo Condonable

ARTÍCULO 14º.- CRITERIOS DE SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CRÉDITO EDUCATIVO CONDONABLE. El proceso de selección y calificación de los aspirantes se llevará a cabo por la Agencia ATENEA y el ICETEX, previa verificación de la información registrada en el Artículo 13º PROCESO DE INSCRIPCIÓN FORMULARIO DE ICETEX. Posteriormente la Agencia ATENEA, ordena el listado de aspirantes que cumplen todos los requisitos, a partir de la puntuación total obtenida, de acuerdo con los siguientes criterios:

Tabla 01. Criterios de puntuación

CRITERIOS DE CALIFICACION FONDO ATENEA TYT	
CRITERIOS	PUNTAJE
Resultados académicos prueba SABER 11 (para quienes ingresar a primer semestre) (Puntaje máximo: 15 puntos- No acumulable)	
<i>Puesto- Aplica para quienes presentaron la prueba Saber 11 o su equivalente hasta 2015.</i>	
01-100	15
101-200	11
201-250	9
251-350	7
351-450	5
451-550	3
551-650	2
Mayor a 650	0
<i>Percentil- Aplica para quienes presentaron la Prueba Saber 11 o su equivalente a partir del año 2016- Máximo puntos</i>	
100-90	15
89-80	11
79-75	9
74-65	7
64-55	5
54-45	3
44-35	2
Menor a 35	0
Promedio obtenido en el semestre académico inmediatamente anterior (para quienes ingresan al segundo semestre en adelante)	
4.50-5.00	15
4.00-4.49	12
3.50-3.99	10

Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

3.00-3.49	5
Semestre al que ingresa a la Institución de Educación Superior	
Aspirantes que ingresan a primer semestre	3
Aspirantes que ingresen a partir del segundo semestre en adelante	5
Criterios diferenciales 2: Población y Género (Puntaje máximo: 14- acumulable)	
Nota: Una persona podrá recibir simultáneamente puntuación por ser mujer, transgénero y madre. No obstante, en cualquier caso, la sumatoria de los tres criterios mencionados no podrá superar un máximo de 14 puntos.	
Mujer	6
Mujeres que se inscriban a programas STEM[1]	4
Maternidad	4
Personas transgénero[2]	6
Criterios diferenciales 3: Pertenencia étnica (Puntaje máximo: 15- No acumulable)	
Comunidades negras, afrodescendientes, palenqueros y raizales	15
Pueblos indígenas	15
Pueblo Rrom	15
Criterios diferenciales 4: Condiciones sociales (Puntaje máximo: 18 - Acumulable)	
Víctimas del conflicto armado (UARIV)	5
Víctimas de violencia de género	4
Reincorporados y reinsertados (ARN)	4
Personas con discapacidad	5
Criterios socioeconómicos 5: (Puntaje máximo:15- No acumulable)	
SISBEN IV nivel A	15
SISBEN IV nivel B	10
SISBEN IV hasta nivel C7	5
Criterio 6. Carácter de la institución de educación media de egreso del aspirante (Puntaje máximo: 12 puntos-No acumulable)	
Colegio oficial rural	12
Colegio oficial urbano	8
Bachiller que obtuvo su título mediante la prueba de validación ICFES	4
Criterio Diferencial 7. Estrategia Jóvenes a la U (Puntaje máximo: 6 puntos)	
Postulantes al programa Jóvenes a la U (Convocatoria 1,2,3,4,5 y 6)	6
Puntaje global máximo	100

[1] STEM es el acrónimo en español de los programas académicos que pertenecen a las áreas de conocimiento de las ciencias, tecnologías, ingenierías y matemáticas. Consulte el listado de los programas STEM

[2] El puntaje de priorización para población transgénero aplicará para las personas que se auto reconocen como hombre y mujer transgénero.

Los cupos serán asignados a las y los aspirantes habilitados que obtengan los mayores puntajes a partir de la tabla anterior.

Solo serán objeto de calificación los aspirantes que acreditaron los requisitos mínimos definidos en los términos de referencia de cada convocatoria y hayan cargado los soportes respectivos para su calificación.

La Junta Administradora podrá definir criterios de calificación, desempate y medios de verificación adicionales a los aquí establecidos.

El cumplimiento de los requisitos de selección no genera ningún derecho para quien se inscriba, ni obligación de adjudicarle un crédito condonable a cargo del fondo. Sólo hasta que se verifique la disponibilidad presupuestal, el/la aspirante adjudicado efectúe los trámites de legalización del crédito y cuente con el concepto jurídico viable de las garantías por parte del ICETEX, adquirirá la calidad de beneficiario/a.

14.1 Fuentes de verificación de información

Para la validación de los requisitos mínimos de participación y de aquellos que permiten el otorgamiento de puntuación, ATENEA y el ICETEX podrán solicitar a entidades del orden nacional o distrital la información de cada aspirante. No obstante, ni la Agencia ATENEA ni el ICETEX se hacen responsables por los datos verificados y entregados por parte de estas entidades:

TIPO CRITERIO	CRITERIO	FUENTE OFICIAL DE CONSULTA
Habilitante	Ser bachiller o ser estudiante de grado once de calendario A de un colegio ubicado en Bogotá y autorizado por la Secretaría de Educación del Distrito o haber presentado en Bogotá la prueba de validación que para ese fin adelanta el ICFES.	Ministerio de Educación Nacional o Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación.
	Haber presentado la prueba Saber 11° o pruebas ICFES.	Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación.
	Tener hasta 28 años	Registraduría Nacional del Estado Civil.
	Pertenecer al estrato socioeconómico 1,2 o 3	Recibo de servicios públicos Domiciliarios (agua, energía o gas)
	Estar admitido o en proceso de admisión en la Institución de Educación Superior elegida por el aspirante	Información sujeta a verificación por parte de ATENEA con el soporte de la IES anexo por el aspirante
	No ser egresado(a) de un programa de educación superior en el nivel profesional universitario.	Ministerio de Educación Nacional
	No haber sido beneficiario(a) del Programa “Jóvenes a la U” en sus convocatorias previas, o de otras estrategias que adelanten ATENEA o la Secretaría de Educación del Distrito para el acceso y la permanencia en educación superior.	Agencia ATENEA
Criterio 1. Resultados de la prueba Saber 11	Puesto o percentil según el año de presentación.	Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación
	Promedio del último semestre académico cursado (beneficiarios que ingresen del segundo semestre en adelante)	Certificación de notas emitido por la Universidad
Criterio 2.	Mujer	Registraduría Nacional del Estado Civil

Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

Población y Género	Mujeres que se inscriban a programas STEM	El puntaje únicamente se concederá en los programas categorizados como STEM conforme el criterio de la Agencia.
	Maternidad	La elegible deberá colgar en la carga de documentos, copia del registro civil de nacimiento de la(s) hija(s) o hijo(s) en la plataforma del ICETEX
	Personas transgénero	Sin verificación.
Criterio 3. Pertenencia étnica	Comunidades negras, afrodescendientes, palenqueros y raizales. Pueblos indígenas y Pueblo Rrom.	En la página web del Ministerio del Interior.
Criterio 4. Condiciones sociales	Víctimas del conflicto armado (UARIV)	Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas o Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación de Bogotá.
	Víctimas de violencia de género	Secretaría Distrital de la Mujer
	Reincorporados y reinsertados (ARN)	Agencia para la Reincorporación y Normalización
	Personas con discapacidad	Ministerio de Salud y Protección Social y/o Secretaría Distrital de Salud
Criterio 5. Socioeconómicos	Nivel SISBEN IV	Departamento Nacional de Planeación
Criterio 6. Carácter de la institución de educación media de egreso del aspirante	Colegio oficial rural o urbano	Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación del Distrito
Criterio Diferencial 7. Estrategia Jóvenes a la U	Postulantes al programa Jóvenes a la U (Convocatorias 1,2,3,4,5 y 6)	Agencia Atenea

14.2 Consideraciones del proceso de selección

Criterios de desempate. En el evento en que se presente el mismo puntaje de selección para una cantidad de aspirantes que supere la disponibilidad de cupos, se ejecutará el proceso de desempate en el siguiente orden:

- a) Subgrupo del SISBEN IV.
- b) Poblaciones especiales señaladas en los criterios diferenciales. Se priorizará en estricto orden los criterios: 1 (Poblacional), 2 (Pertenencia étnica) y 3 (condiciones diferenciales).
- c) Resultado de la prueba de Estado para acceso a la educación superior. Cuando se obtiene el mismo puntaje de selección, pero una tiene percentil y otro puesto, se recurrirá al criterio d.
- d) Se privilegiará el ingreso de egresados de colegios oficiales.

Cuando no se logre el desempate por los criterios anteriores, se asignará el cupo de forma aleatoria.

14.3 Consulta de resultados

El listado de los estudiantes con adjudicación de crédito Condonable se publicará en la página web del ICETEX, en la página web de la Agencia ATENEA o por cualquier otro medio masivo de comunicación que se determine por la Agencia ATENEA y de conformidad con el cronograma establecido para la convocatoria.

Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

ARTÍCULO 15º.- ADJUDICACIÓN DE CRÉDITOS CONDONABLES. Una vez surtido el proceso de inscripción y calificación de la Convocatoria, la Agencia ATENEA y el ICETEX presentarán ante la Junta Administradora del Fondo, el listado de aspirantes habilitados, con los puntajes obtenidos y la respectiva proyección financiera de los costos educativos por concepto de matrícula y sostenimiento de acuerdo con los criterios de calificación para el Fondo ATENEA TYT. Este listado se ordenará de mayor a menor de acuerdo con el puntaje individual obtenido, para adjudicación de aspirantes aprobados hasta completar la disponibilidad presupuestal de la convocatoria.

En el acta de otorgamiento se dejará constancia de los siguientes datos, entre otros: nombre, número de documento de identidad, valor proyectado del crédito otorgado, programa académico e Institución de Educación Superior. De igual forma, se dejará constancia del puntaje obtenido, el estado de aprobado, número de semestres aprobados, y las causales de no aprobación, para aquellos aspirantes que no sean seleccionados.

La adjudicación final de los créditos la realizará la Junta Administradora del Fondo de acuerdo con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento, soportada con el listado de calificación.

La aprobación de los beneficiarios se realiza hasta que se agote el presupuesto disponible, protegiendo la sostenibilidad de las cohortes y teniendo en cuenta los compromisos adquiridos por el Fondo, de acuerdo con los cupos asignados a la convocatoria.

ARTÍCULO 16º.- GARANTÍAS. El aspirante aprobado, junto con el deudor solidario, deberán suscribir pagaré en blanco y carta de instrucciones, conforme a las instrucciones y procedimientos internos del ICETEX.

PARÁGRAFO PRIMERO: El procedimiento de legalización culminará una vez el posible beneficiario culmine la firma digital de las garantías y estas cuenten con el concepto jurídico viable; en este momento el aspirante adquiere el carácter de beneficiario.

PARÁGRAFO SEGUNO: En el evento que el aspirante seleccionado no cumpla con los requisitos establecidos por el ICETEX para efectos de la legalización del crédito educativo, no será beneficiario del fondo y exonera al Constituyente y al ICETEX de cualquier responsabilidad.

A partir del mecanismo de selección del Fondo las y los aspirantes únicamente adquirirán la calidad de beneficiarios del Fondo ATENEA TYT una vez realicen el proceso de legalización del beneficio. Para tal fin, tendrán que seguir las indicaciones dadas por parte del administrador del fondo ICETEX a través de los canales públicos que este designe (página web) y/o privados (correo electrónico del aspirante) y de la Institución de Educación Superior para la formalización del beneficio y consecuente proceso de matrícula.

ARTÍCULO 17º.- APROBACIÓN DEL CRÉDITO CONDONABLE: El proceso de adjudicación de los créditos educativos condonables se efectuará como resultado de la inscripción, cumplimiento de requisitos mínimos, criterios de calificación, legalización de cada aspirante postulado, conforme el procedimiento establecido en cada convocatoria y el presente reglamento; así como contar con el deudor solidario aprobado.

CAPÍTULO V

Condiciones del Crédito Educativo Condonable

ARTÍCULO 18º.- DURACIÓN DEL CRÉDITO. La financiación a través de crédito educativo Condonable para educación superior técnica-profesional o tecnológica a favor del beneficiario, se garantizará por el número de períodos oficiales normales certificados por el SNIES, según lo solicitado por el/la aspirante en el formulario de inscripción de acuerdo con el programa de formación aprobado. En caso de ingresar al fondo a partir del segundo semestre en adelante, se financiará el número de semestres restantes de acuerdo con la duración del programa indicado en el SNIES.

Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

La legalización del crédito condonable será en la vigencia académica para la cual se le otorga y no se podrá aplazar o prorrogar sin previa autorización de la Junta Administradora.

ARTÍCULO 19º.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS. Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

1. Permanecer en el programa de estudios de conformidad con el reglamento académico correspondiente.
2. Solicitar ante la Agencia ATENEA la autorización para realizar cambio de Institución de Educación Superior o programa de estudios (técnicos profesionales y/o tecnológicos), por una sola vez, para lo cual debe remitir comunicación escrita y soportes explicando los motivos de la solicitud. La Agencia evaluará la situación, la presentará ante la Junta administradora del Fondo y comunicará la decisión por escrito al beneficiario, así como notificará el cambio de programa y/o IES al ICETEX.
3. Informar oportunamente mediante comunicación escrita a la agencia ATENEA sobre ingresos adicionales por otras fuentes, becas, u otra clase de apoyo económico, so pena de ser excluido del fondo y que se realicen las actuaciones correspondientes
4. Tomar como mínimo en cada período académico el número de créditos y materias establecidas por el programa de estudios correspondiente, según la modalidad de cada Institución de Educación Superior.
5. Cumplir con los requisitos exigidos para el otorgamiento del título.
6. Participar activamente en los programas de apoyo académico que adelantan las Instituciones de Educación Superior.
7. Asistir a las tutorías o programas de acompañamiento y/o estrategias de la IES con el fin de mejorar el desempeño académico y permanencia en los programas de educación superior.
8. Participar en las reuniones convocadas por la Agencia ATENEA.
9. Constituir las garantías para respaldar las obligaciones que adquiere con el ICETEX.
10. Actualizar, al final de cada período académico, la información personal ante el ICETEX a través de los formularios de renovación.
11. Renovar el crédito para cada semestre académico dentro de los plazos señalados según el proceso establecido.
12. Reintegrar al ICETEX dentro de los plazos que establezca, el valor mayor girado respecto al valor autorizado por el Fondo.
13. Cumplir con los requisitos de condonación del crédito condonable dentro de los plazos establecidos.
14. Cancelar al ICETEX de conformidad con el plan de pago establecido, el crédito condonable financiado (capital e intereses), cuando la Junta Administradora determine que no cumplió con los requisitos de condonación dentro del plazo establecido o por la finalización del último periodo financiado por el ICETEX para los beneficiarios que no terminaron el programa académico, de conformidad con el presente reglamento.
15. Asumir las obligaciones del crédito condonable, conforme al presente reglamento.
16. Informar a las partes por escrito y dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su ocurrencia, el retiro o la suspensión temporal o definitiva de los estudios, explicando los motivos que la ocasionaron.
17. Presentar a la Junta Administradora o a cualquiera de las entidades que conforman la misma, cuando esta(s) lo solicite(n), y sin perjuicio de las obligaciones señaladas en los literales anteriores, la información pertinente al desarrollo del programa que se encuentra realizando y las novedades académicas o administrativas si las hubiere.
18. Reportar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su ocurrencia, la incapacidad parcial o permanente que le impida continuar con sus estudios temporal o definitivamente.
19. Informar oportunamente al ICETEX por medio de los canales establecidos los cambios de dirección, teléfono, correo electrónico y cualquier dato personal que permita la comunicación constante e inmediata. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación de realizar semestralmente el proceso de actualización de datos a través de la plataforma de ICETEX, suministrando información exacta y veraz.
20. Solicitar por escrito ante la Agencia ATENEA la condonación del crédito con sus soportes respectivos, dentro de los tiempos establecidos en este Reglamento Operativo.

ARTÍCULO 20º.- SUSPENSIÓN TEMPORAL (APLAZAMIENTO) DE LOS DESEMBOLSOS POR CRÉDITO CONDONABLE. Se suspenderán en forma temporal los desembolsos de la línea de crédito educativo condonable, por cualquiera de las siguientes causas:

Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

1. Retiro temporal del beneficiario del programa de estudios o de la IES hasta por dos (2) semestres continuos o discontinuos durante toda la duraci3n del programa acad3mico.
2. Cierre temporal de la IES o del programa de estudios para el cual se concedi3 el cr3dito educativo Condonable.
3. Inhabilidad f3sica o mental temporal del beneficiario, debidamente certificada.
4. El Incumplimiento en la renovaci3n o actualizaci3n de informaci3n en el aplicativo web, del cr3dito seg3n lo establecido en el presente reglamento, se considera como aplazamiento del semestre.

PARÁGRAFO 1. La suspensi3n temporal (aplazamiento) de los desembolsos ser3 m3ximo por dos (2) semestres acad3micos continuos o discontinuos durante toda la duraci3n del programa.

PARÁGRAFO 2. En caso del cierre definitivo del programa o de la Instituci3n de Educaci3n Superior, el beneficiario tendr3 la posibilidad de solicitar el cambio del cr3dito para otra Instituci3n de Educaci3n Superior y/o programa, siempre y cuando se mantengan las condiciones de calidad y presupuesto con las que se aprob3 el beneficio.

PARÁGRAFO 3: En caso de que hubiere suspensi3n temporal de desembolsos por segunda vez y posteriormente no se realice la renovaci3n del cr3dito condonable, se proceder3 con el paso al cobro de la obligaci3n por parte del ICETEX. El ICETEX presentar3 semestralmente dichos casos a la Junta Administradora para que esta apruebe mediante acta el paso al cobro.

PARÁGRAFO 4: La Junta Administradora del Fondo podr3 estudiar y autorizar suspensiones temporales adicionales, siempre que la solicitud est3 motivada en circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

ARTÍCULO 21º.- SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE LOS DESEMBOLSOS POR CRÉDITO CONDONABLE. Son causales de suspensi3n definitiva de los desembolsos del cr3dito educativo las siguientes:

- a) Finalizaci3n de los per3odos para los cuales se concedi3 el cr3dito educativo.
- b) Abandono injustificado del programa de estudios.
- c) Adulteraci3n de documentos o la presentaci3n de informaci3n inconsistente o falsa.
- d) Cambio de Instituci3n de Educaci3n Superior o programa acad3mico sin previa autorizaci3n de la Junta Administradora.
- e) Cambio de programas de estudios que impliquen una nivelaci3n de dos per3odos acad3micos o m3s.
- f) Suspensi3n del beneficio del cr3dito por m3s de dos per3odos acad3micos continuos o discontinuos.
- g) Incumplimiento por parte del estudiante de cualquiera de las obligaciones, seg3n lo establecido en el presente reglamento, los t3rminos y condiciones de participaci3n y adjudicaci3n de la respectiva convocatoria.
- h) Muerte o incapacidad f3sica o mental total y permanente que impida la realizaci3n de los estudios por parte del beneficiario.
- i) Expresa voluntad del beneficiario.
- j) Recibir simult3neamente ingresos adicionales por el mismo rubro financiado a trav3s del fondo, durante el tiempo que disfrute del cr3dito educativo.
- k) No tramitar la renovaci3n del cr3dito por m3s de dos periodos acad3micos.
- l) Expulsi3n de la Instituci3n de Educaci3n Superior por causas disciplinarias, por inasistencia o por bajo rendimiento acad3mico.
- m) Incumplimiento por parte del estudiante de cualquiera de las obligaciones, seg3n lo establecido en el presente Reglamento.

PARÁGRAFO 1. La declaraci3n de suspensi3n definitiva de los desembolsos por las causales anteriormente mencionadas ser3 autorizada por la Junta Administradora mediante acta y notificada por el ICETEX, y tendr3 como consecuencia el paso a cobro de la obligaci3n, en las condiciones establecidas en el presente Reglamento, por el 100% de la obligaci3n del cr3dito, salvo los literales a) y h).

Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

ARTÍCULO 22º.-CAMBIO DE PROGRAMA O DE INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR. El beneficiario podrá realizar cambio o transferencia de programa académico por una única vez en la misma IES o en una IES diferente. Para ello, el beneficiario deberá radicar la solicitud ante La Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología-ATENEA quince (15) días hábiles antes de la finalización del periodo de renovación, mediante comunicación escrita y certificación expedida por la nueva institución de educación superior en la que se especifique el nuevo programa, el nuevo valor de matrícula, la ubicación semestral y el número de semestres a cursar. Una vez radicada la solicitud ante ATENEA y revisado el caso en el marco de este reglamento, la Junta Directiva del Fondo podrá autorizar el cambio, siempre y cuando se cumpla con las siguientes condiciones:

1. El valor de la financiación no sea mayor al valor proyectado inicialmente por semestre académico.
2. La financiación del programa no puede ser superior en número de periodos o semestres, según sea el caso, respecto del programa inicialmente inscrito.

Los documentos que deben presentarse para el correspondiente análisis son los siguientes:

1. Carta de solicitud donde se explique la solicitud del cambio.
2. Notas de los semestres cursados.
3. Recibo de matrícula de la nueva institución de educación superior y/ programa académico

PARÁGRAFO PRIMERO: Si el cambio implica la disminución en la duración en periodos o semestres del programa, la financiación se ajustará a la duración reportada en el SNIES para el nuevo programa, en consecuencia, se restarán los periodos o semestres ya financiados y únicamente se financiarán los periodos o semestres faltantes de acuerdo con la siguiente formula:

$$\begin{aligned} & \text{NF: Nueva Financiación en periodos} \\ & \text{DN: Duración del nuevo programa} \\ & \text{PSF: periodos o semestres financiados} \\ & \quad \underline{\text{NF=DN-PSF}} \end{aligned}$$

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el caso que la duración del nuevo programa sea inferior al inicialmente aprobado, los semestres de diferencia que corresponden al programa inicial no generan ningún derecho respecto de la financiación.

ARTÍCULO 23º.- PROHIBICIÓN DE LA FINANCIACIÓN DE CRÉDITOS ADICIONALES. Los créditos o materias adicionales inscritos por el beneficiario, diferentes a los establecidos en el Plan de Estudios del programa académico cursado, deberán ser asumidos por el mismo beneficiario.

CAPÍTULO VI

Proceso de Desembolso del Crédito Educativo Condonable

ARTÍCULO 24º.- DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS PARA MATRICULA Y SOSTENIMIENTO. Una vez se hayan adjudicado y legalizado los créditos educativos, el ICETEX realizará el proceso de desembolso a las Instituciones de Educación Superior por concepto de matrícula, para los beneficiarios que cumplieron con los requisitos establecidos en el presente reglamento. El giro por sostenimiento se hará a la cuenta bancaria personal, registrada por el beneficiario ante el ICETEX. Los giros por matrícula y sostenimiento se harán de acuerdo con los topes establecidos por semestre.

El ICETEX tiene como fecha límite para la radicación de solicitudes de desembolso hasta el día 10 de cada mes o en el día inmediatamente anterior en caso de día inhábil. Esto significa que las solicitudes recibidas después de dicha fecha serán atendidas en el siguiente mes.

Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

ARTÍCULO 25°. PRIMA DE GARANTÍAS. EL ICETEX descontará de los recursos del Fondo, el dos (2%) sobre cada giro que efectúe en virtud del crédito otorgado a cada beneficiario para cubrir los riesgos de muerte o invalidez, física o mental, total y permanente del mismo, certificada mediante el Registro de defunción o certificado de invalidez expedido por la autoridad competente, de conformidad con las normas que rijan la materia.

ARTÍCULO 26°. PLAZOS PARA LA UTILIZACIÓN DEL CRÉDITO EDUCATIVO CONDONABLE. A partir de la publicación de la lista de beneficiarios, por parte del ICETEX y de ATENEA, los aspirantes aprobados deberán realizar el proceso de legalización del crédito condonable, de acuerdo con las fechas establecidas en el cronograma de la convocatoria, para el mismo periodo de la respectiva convocatoria.

ARTÍCULO 27°. RENOVACIÓN DE LOS DESEMBOLSOS DE CRÉDITO. Al comenzar cada periodo académico, el beneficiario deberá renovar el crédito adjudicado en la Institución de Educación Superior o en el ICETEX, previo cumplimiento de los requisitos aquí establecidos.

Para tener derecho a los subsiguientes desembolsos, el beneficiario debe:

El/la beneficiario actualizará su información personal y académica a través de la página web del ICETEX, de acuerdo con las especificaciones, periodicidad y oportunidad fijada en el calendario de actividades del proceso de renovación.

En la misma web descargará el formato de actualización de datos, lo firmará y entregará al ICETEX, en alguna de sus oficinas a nivel nacional o en la Institución de Educación Superior donde adelante sus estudios, soportando lo siguiente:

1. Acreditar mediante la autonomía universitaria que aprobó el período académico anterior.
2. Acreditar que ha sido matriculado para el período académico siguiente.
3. Acreditar que hizo la respectiva actualización de datos ante el ICETEX.

PARÁGRAFO 1: En caso de que el beneficiario del Fondo no cumpla con estos requisitos antes señalados no será acreedor al giro del respectivo semestre.

PARÁGRAFO 2: Una vez el estudiante presente los documentos requeridos para la renovación y se actualice el estado de renovado, el ICETEX remitirá a la agencia ATENEA el listado de los beneficiarios que han realizado su renovación para su revisión y aprobación de giro pertinente. ATENEA procederá a revisar la información de los beneficiarios renovados y remitirá la autorización de giro pertinente por el rubro de matrícula y sostenimiento según corresponda. Una vez recibida la autorización de giro por parte de la agencia ATENEA, el ICETEX procederá a girar el valor de la renovación de conformidad con los parámetros establecidos en el presente reglamento operativo y conforme a los rubros y topes autorizados por el Constituyente.

CAPITULO VII

Condonación del crédito

ARTÍCULO 28°.- REQUISITOS DE CONDONACIÓN DEL CRÉDITO EDUCATIVO CONDONABLE: Los créditos otorgados con cargo al Fondo serán condonables hasta por el 100% de los recursos girados, para lo cual el beneficiario deberá presentar la carta de solicitud de la condonación ante la Agencia ATENEA a través de los canales dispuestos por la entidad, en un término no mayor a dieciocho (18) meses contados a partir del último semestre financiado por el fondo. Soportando el cumplimiento de los requisitos indicados a continuación:

1. **Condonación del 70% de la deuda por graduación del programa académico financiado.**

Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

El beneficiario deberá obtener el título académico del programa para el cual se le otorgó el crédito condonable en un término no mayor a dieciocho (18) meses contados a partir del último semestre financiado por el fondo; la fecha del último semestre financiado será validada de acuerdo con los siguientes cortes:

- Primer semestre del año (enero – junio): Fecha corte 01 de julio
- Segundo semestre del año (julio- diciembre): Fecha corte 01 de enero

2. Condonación del 30% de la deuda por pasantía social (Opcional*)

Para acceder al 30% de la condonación del crédito, el beneficiario deberá realizar una pasantía social por 6 meses en una entidad pública o con fines sociales a favor de la población del Distrito Capital (en Entidades Públicas Distritales tales como: Instituciones de Educación Superior IES, Colegios Distritales, Fundaciones, Juntas de acción comunal, etc.).

Para constancia, deberá presentar la carta de certificación de la pasantía realizada, en un término no mayor a dieciocho (18) meses contados a partir del último semestre financiado por el fondo.

*En caso de no presentar el soporte de la pasantía social dentro de los tiempos establecidos, no será acreedor a la condonación por este porcentaje y solo podrá acceder a la condonación del 70% por obtención del título académico.

Toda solicitud de condonación, una vez sea estudiada por la Gerencia de Educación Posmedia o quien haga sus veces en la Agencia ATENEA, se presentará a la Junta Administradora en los periodos establecidos para sesionar conforme con el presente Reglamento.

La condonación de los créditos solamente podrá ser autorizada por la Junta Administradora del Fondo, a partir de la verificación del cumplimiento de requisitos efectuada por la Agencia ATENEA, según conste en el acta respectiva, con la relación de los beneficiarios y porcentajes a condonar, con fundamento en la documentación entregada por el beneficiario y en cumplimiento de los requisitos establecidos.

PARÁGRAFO 1º: La condición de condonación aplica únicamente para los beneficiarios que ingresaron al Fondo a partir de la entrada en vigencia del reglamento con la modificación No. 2 del 01 de abril de 2015.

PARÁGRAFO 2º: Condiciones de la pasantía social.

- ✓ Prestar sus servicios en una entidad pública o con fines sociales a favor de la población del Distrito Capital (en Entidades Públicas Distritales tales como: Institución de Educación Superior IES, Colegios Distritales, Fundaciones, Juntas de Acción Comunal, etc.). La prestación de este servicio no necesariamente debe ser de tiempo completo, pero, en cualquier caso, debe ser durante seis (6) meses. Esta pasantía deberá ser ubicada y elegida directamente por el beneficiario, ni la Agencia ni el ICETEX serán responsables de la consecución de la entidad en la cual el beneficiario hará su pasantía.
- ✓ El beneficiario podrá realizar la pasantía durante el desarrollo de su programa de estudio o al finalizarlos, teniendo en cuenta el tiempo que dispone para su presentación ante la Agencia para la condonación.
- ✓ La pasantía deberá certificarse por parte de la entidad en la que se presentó dando cuenta de las actividades desarrolladas, el objeto de la pasantía, fecha de inicio, fecha de terminación, tiempo de servicio, debidamente firmada por el funcionario competente para certificarla y con membrete de la entidad.

En caso de no presentar la documentación mencionada en los términos establecidos en presente artículo, el beneficiario deberá reintegrar el cien por ciento del monto del crédito otorgado, más los intereses correspondientes, al ICETEX, el cual realizará las gestiones conducentes al cobro y recuperación de la cartera conforme los procedimientos ordinarios que para tal efecto tenga dispuesto.

Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

ARTICULO 29º. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA SOLICITAR LA CONDONACIÓN: Para el estudio de la condonación del crédito Condonable, el beneficiario deberá radicar ante la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología ATENEA, y dentro de los tiempos indicados, los siguientes documentos:

- a) Carta solicitando la condonación dirigida a la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología ATENEA, firmada por el beneficiario, adjuntando los documentos soporte del cumplimiento de los requisitos establecidos.
- b) Copia del título y/o acta de grado académico obtenido del programa para el cual se le otorgó el crédito.
- c) Copia de la cédula de ciudadanía.
- d) Certificado de pasantía social, según el caso.

CAPÍTULO VIII

Recuperación de la Cartera de los Créditos Educativos Condonables

ARTÍCULO 30º. AMORTIZACIÓN DE LOS CRÉDITOS EDUCATIVOS CONDONABLES. Los beneficiarios de crédito educativo Condonable que no cumplan con los requisitos establecidos para la condonación, o accedan a condonación parcial, o incurran en las causales de terminación definitiva de los desembolsos, deberán cancelar al ICETEX el valor del capital girado más los intereses en época de amortización, mediante cuotas mensuales sucesivas a partir del paso al cobro de la obligación no condonada, bajo las siguientes condiciones:

- a) Plan de amortización: La cuota de amortización se pagará mensualmente mediante plan de cuota fija, asignado por un período igual al de la duración de los estudios financiados.
- b) Base de liquidación: La base de liquidación será el saldo de capital girado.
- c) Iniciación de pagos: Se iniciarán a partir de la notificación del paso al cobro que realiza el ICETEX a los beneficiarios del crédito Condonable.

PARÁGRAFO 1: El crédito otorgado generará una tasa de interés corriente equivalente al IPC y se liquidará mes vencido sobre saldo de capital adeudado.

PARÁGRAFO 2: En los casos en que el estudiante no termine el programa académico, se otorgará el plazo equivalente al tiempo que estuvo estudiando para realizar el pago de su obligación crediticia.

PARÁGRAFO 3: El proceso de recuperación de la cartera de los créditos Condonables de los beneficiarios que no cumplan con los requisitos de la condonación estará a cargo del ICETEX. El capital recuperado ingresará al fondo y los intereses que se generan durante el periodo de amortización ingresaran al patrimonio del ICETEX, como contraprestación por el cobro de cartera. La Junta Administradora del Fondo deberá notificar al ICETEX los beneficiarios del Fondo que cumplieron con los requisitos exigidos para la condonación y los que no, para pasarlos al cobro.

CAPITULO IX

Generalidades

ARTÍCULO 31º. PROCEDIMIENTOS: Los procedimientos de legalización y renovación de los créditos se encuentran sujetos a los requisitos y medios electrónicos que establezca el ICETEX para tal efecto, y serán de obligatorio cumplimiento para el constituyente, las Instituciones de Educación Superior, los aspirantes y beneficiarios de los créditos.

Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

ARTÍCULO 32º. VIGENCIA. El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación y suscripción.

ARTÍCULO 33º. Publíquese, comuníquese y cúmplase.

DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Reglamento de Crédito Educativo del ICETEX
<https://web.icetex.gov.co/el-icetex/normatividad/acuerdos-de-junta>

RELACIÓN DE FORMATOS:

CODIGO	NOMBRE DEL FORMATO
F7_P1_DE	Formato Acta de Reunión

Fuente ATENEA

CONTROL DE CAMBIOS

Fecha (De la Versión del documento que se está actualizando)	Versión (Relacionar la última versión y código del documento que se está actualizando)	Descripción del Cambio

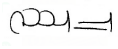
Fuente ATENEA

En constancia de lo anterior se firma en Bogotá D.C., el 16 de mayo de 2024

POR LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACION SUPERIOR LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA – ATENEA

VICTOR JAVIER SAAVEDRA MERCADO
Firmado digitalmente por VICTOR JAVIER SAAVEDRA MERCADO

VICTOR JAVIER SAAVEDRA MERCADO
Director General


Firmado digitalmente por DIANA CONSUELO BLANCO GARZON

DIANA BLANCO GARZÓN
Gerente de Gestión Corporativa

JUAN CARLOS BOLIVAR LOPEZ
Firmado digitalmente por JUAN CARLOS BOLIVAR LOPEZ

JUAN CARLOS BOLÍVAR LÓPEZ
Sub-Gerente Financiero

POR EL ICETEX


EDUARDO ELÍAS BARCHA BOLÍVAR
Vicepresidente de Fondos en Administración (E) 

Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA